

EL GRULLO, JALISCO; A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

Por recibida la solicitud de información hecha vía PNT de fecha oficial de recepción el día 21 de agosto del año en curso dirigida a este sujeto obligado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo, Jalisco, a la cual se le asigna el número de expediente interno anotado al rubro superior derecho de este escrito, por medio de la cual solicita lo siguiente:

1. ¿cuantas mujeres cuentan con un pulso de vida actualmente en el municipio ?
2. ¿Como funciona el dispositivo? ¿Necesita de internet para funcionar?
3. ¿El dispositivo ha tenido fallas? Del total de usuarios del pulso de vida, cuantos dispositivos han presentado fallas y cuales son las fallas presentadas?
4. ¿Consideran util el dispositivo de pulso de vida?
5. ¿Como es que una vez solicitado el boton de ayuda, se lleva acabo la atencion?
6. ¿Que deficiencias encuentra en base a los datos en el dispositivo?
7. ¿Dicho dispositivo cuenta con la tecnologia mas avanzada? si su respuesta es negativa, ¿Que tipo de tecnologia seria la optima para una eficiencia y eficacia en este programa?
8. ¿Consideran que se cuenta con deficiencias en el programa? Si es afirmativa su respuesta, consideran que las deficiencias son por la tecnologia aplicada o por la comisaria que es quien recibe la llamada de auxilio?
9. ¿ Como funciona el gelocalizador? ¿que tecnologia utiliza?
10. ¿Como funciona el microfono en dos vias? ¿que tecnologia utiliza?
11. ¿Como funciona el boton de panico? ¿que tecnologia utiliza?
12. ¿Quièn diò respuesta a esta solicitud? solicito nombre y nombramiento de la persona o personas que den respuesta a dicha solicitud.
13. ¿cuantas mujeres usuarias del pulso de vida han sobrevivido a un ataque de violencia de genero y cuantas no?
14. ¿Como funciona la aplicacion para usuarias de menor riesgo?
15. ¿ Que tipo de tecnologia utiliza la aplicacion de pulso de vida? ¿que desafios tecnologicos enfrenta el programa de pulso de vida? .

En cuanto al análisis de los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80 y 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 20, fracción I, del Reglamento de la Ley citada; respecto a la competencia para conocer del presente asunto, el sujeto obligado Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, se considera INCOMPETENTE para conocer la misma, así como el resto de los sujetos obligados a los que esta Unidad de Transparencia presta servicio.

Lo anterior, debido a que no tienen entre sus atribuciones generar, poseer o resguardar información relacionada con lo solicitado, de conformidad con el art 6 del reglamento de Instituto Municipal d las Mujeres de El Grullo, Jalisco, por lo que no se desprende que tengan entre sus archivos la información materia de la solicitud.

Ahora bien, en virtud de advertirse que el solicitante requiere información que otros sujetos obligados podrían conocer, se realizó una búsqueda, encontrando que la competencia para conocer de esta solicitud de



información podría recaer en el **H. Ayuntamiento de el Grullo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción VII, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 37, fracción XX y 38, fracción XVI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le correspondan atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;

Por lo anterior, se remite la solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado antes mencionado para su trámite correspondiente, sin que ello implique la existencia de lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. No obstante, atendiendo los principios de mínima formalidad, sencillez y celeridad, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia a la que se deriva la presente solicitud de acceso a la información:

H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO

CORREO ELECTRÓNICO: transparencia.el.grullo@gmail.com

TELÉFONO: 3213874444 y 387 2067

Es importante hacer mención que la solicitud de acceso a la información contiene datos personales del solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, se transfieren a ustedes exclusivamente para efecto de dar respuesta a la petición, en el ejercicio de sus funciones, y con el fin de que la resolución le sea notificada al solicitante.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración derivada del presente, reiterándole mis más atentas y distinguidas consideraciones.

Lic. Daisly Peña Peña
Titular de la Unidad de Transparencia
Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo, Jalisco.

